

**"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"**



SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD, INVERSIÓN EXTRANJERA Y PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA



SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GRAL. DE NORMAS  
  
★ OCT. 9 2008 ★  
**DESPACHADO**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DGN.312.01.2008.4438

Asunto: Se otorga aprobación del modelo o prototipo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 08 de octubre de 2008.

**BENNETT PUMP COMPANY.**  
E. Pontaluna RD 1218.  
49456, Spring Lake, Michigan, E.U.A.

At'n: Sr. Thomas Alan Thompson.

En respuesta a su solicitud recibida el 06 de octubre de 2008, con número de registro **5219**, mediante el cual solicita la aprobación del modelo o prototipo, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, incisos c) y g), 3 fracción III, 10, 38 fracción V, 39 fracción XII, 52, 53, 68, 73, 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 7 de su Reglamento; 1, 2 apartado B, fracción VII, 3 y 19 fracción IX del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría, le comunico que, toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el trámite SE-04-002 "Aprobación del modelo o prototipo de instrumentos de medición y patrones sujetos a norma oficial mexicana, previa a su comercialización", que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que al efecto administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se otorga la **aprobación del modelo o prototipo** en los términos y condiciones siguientes:

PRODUCTO:	Dispensario para despacho de combustibles.
MARCA:	Bennett.
MODELOS DE LA FAMILIA:	2111N1N-SLVNN, 1122N1N-SLVNN, 1112N2N-SLVNN, 1124N2N-SLVNN, 1111N1L-SLVNN, 1122N1L-SLVNN, 1112N2L-SLVNN, 1124N2L-SLVNN, 1111N1P-SLVNN, 1122N1P-SLVNN, 1112N2P-SLVNN, 1124N2P-SLVNN, 1111N1B-SLVNN, 1122N1B-SLVNN, 1112N2B-SLVNN, 1124N2B-SLVNN, 1111N1V-SLVNN, 1122N1V-SLVNN, 1112N2V-SLVNN, 1124N2V-SLVNN, 1111N1N-SBVNN, 1122N1N-SBVNN, 1112N2N-SBVNN, 1124N2N-SBVNN, 1111N1L-SBVNN, 1122N1L-SBVNN, 1112N2L-SBVNN, 1124N2L-SBVNN, 1111N1P-SBVNN, 1122N1P-SBVNN, 1112N2P-SBVNN, 1124N2P-SBVNN, 1111N1B-SBVNN, 1122N1B-SBVNN, 1112N2B-SBVNN, 1124N2B-SBVNN, 1111N1V-SBVNN, 1122N1V-SBVNN, 1112N2V-SBVNN, 1124N2V-SBVNN.
PAIS DE ORIGEN:	E.U.A.
CARACTERISTICAS:	Producto nuevo que cumple con las pruebas de calibración de la NOM referida, según certificación de producto DGN.312.01.2008.4326 del 01 de octubre de 2008, emitido por esta unidad administrativa, cuyas características metroológicas y otros datos de identificación se señalan en el certificado citado.
<b>NORMA APLICABLE:</b> NOM-005-SCFI-2005 Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.	La vigencia de la aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición, está sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida dicha aprobación, o en tanto no se modifique o cancele la norma oficial mexicana correspondiente.

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"



SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD, INVERSIÓN EXTRANJERA Y PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DGN.312.01.2008.4438

CONDICIONES DE LA APROBACION DEL MODELO O PROTOTIPO.

PRIMERA:	Los instrumentos y productos de las marcas y modelos comprendidos en la presente aprobación que comercialicen o se usen en la República Mexicana, deberán satisfacer las características técnicas de seguridad y de información a que están sujetos. Asimismo, no podrán ser modificados si no se presenta la solicitud respectiva con 30 días de anticipación y esta unidad administrativa otorgue resolución favorable.
SEGUNDA:	Cuando los instrumentos o productos se dejen de comercializar o cuando el titular cambie de domicilio o razón social deberá notificarlo a esta unidad administrativa dentro de los siguientes 15 días posteriores a dicha situación.
TERCERA:	El suministro de partes y refacciones y la póliza de garantía, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en su caso, con las normas oficiales mexicanas correspondientes.
CUARTA:	El titular queda obligado a cumplir las condiciones establecidas, así como lo señalado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor. El incumplimiento de cualquiera de ellas motivará suspensión de la presente aprobación sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan, en términos de la Ley y demás disposiciones legales.

Asimismo, se le comunica que la presente Aprobación deberá acompañarse para su validez del original o copia certificada del certificado de producto que se cita.

Atentamente,  
El Director General de Normas

DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ



C.c.p. Ing. Héctor Alejandro Espíndola Díaz, Director de Metrología.

JNI/JAFJC

Referencia: Volante 5219, Oficio 4438, CDD 20.2